

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 36, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 18 Sustitutivo
Ordenanza Núm. 36

Serie 2005-2006
Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR Y APROBAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL, EDIFICADO, DE 416.00 METROS CUADRADOS SEGÚN ESCRITURA Y 412.76 SEGÚN PLANO DE MENSURA, A LOS COMPONENTES DE LA SUCESIÓN GUILLERMO KUAN WONG Y AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, A COMPARECER EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 9.006 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que los municipios podrán vender los solares en usufructo que estén edificados a los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y mediante ordenanza debidamente aprobada por el voto de 2/3 partes del número total de los miembros de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Dicho articulado, en su inciso (a) (2) establece que la ordenanza autorizando la venta de los solares en usufructo establecerá las normas, reglas, condiciones y precios de venta del solar que se trate, que en los casos de solares edificados que se dediquen a la explotación de una industria, negocio o cualesquiera otras actividades con fines pecuniarios, el precio de venta será igual al valor de tasación, según un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado para ejercer como tal en Puerto Rico.

POR CUANTO: La Sucesión de Don Guillermo Kuan Wong, la cual está constituida por su viuda, doña Teresa Cortabarría y sus

herederos: Fernando Kuan Cortabarría, Javier Kuan Cortabarría, Rolando Kuan Gimeranes y Teresita Kuan Gimeranes, son dueños en común pro-indiviso de la edificación que enclava en solar municipal que se describe más adelante, la cual fue adquirida por los señores Guillermo Kuan y Teresa Cortabarría el 18 de abril de 1980, mediante escritura número 99, otorgada ante el Notario Faustino Aponte Parés:

“URBANA: Solar del Municipio de Humacao, radicado en el Barrio Santiago de esta ciudad, en la Calle Doctor Vidal, antes llamada Comercio, haciendo esquina a la Calle Masferrer Berríos y midiendo trece metros setenta y cinco centímetros (13.75) de frente; veintinueve metros setenta y cinco centímetros (29.75) por su izquierda entrando, que es el Este, y que da a la Calle Masferrer Berríos; trece metros setenta y cinco centímetros (13.75) por su fondo, colindando con solar y casa de doña Francisca Pacheco viuda de Meléndez y los esposos Miranda Romaní, y veintinueve metros setenta y cinco centímetros (29.75) por la derecha entrando, que es el Oeste, y colinda con el resto de la finca principal de donde se segrega y en parte con el solar de los esposos Miranda Romaní. Enclava en este solar un edificio de concreto armado dedicado a teatro que mide trece metros setenta y cinco centímetros (13.75) de frente por veintinueve metros setenta y cinco centímetros (29.75) de fondo, techado de zinc, con una altura suficiente de modo que por su frente admite tres plantas. El solar pertenece al Municipio.

Inscrita al folio 130, tomo 124 de Humacao, finca número 2,972.

El descrito solar ha sido poseído en usufructo por los componentes de la Sucesión de Guillermo Kuan Wong y sus antecesores en título, por más de 50 años.

POR CUANTO: El inmueble antes descrito (la estructura) está arrendado al Centro de Estudios Multidisciplinarios, Recinto de Humacao, desde donde se imparten los currículos de enseñanza para su matrícula. Este centro de estudios ha mostrado interés en adquirir la estructura que utilizan como recinto, y han realizado los acercamientos a la Sucesión de Guillermo Kuan para realizar la transacción.

POR CUANTO: Debido a que la estructura en cuestión enclava en un solar municipal, en usufructo, de 416.00 metros cuadrados según escritura y de 412.76 metros cuadrados según plano de mensura, preparado por el Ing. Reinaldo Rivera Reyes, licencia 8436, cuyo plano fue aprobado por la Junta de Planificación a los efectos de la autorización dada al Municipio para la venta que se llevará a cabo mediante la presente Ordenanza. Al Centro se le ha imposibilitado el obtener el financiamiento para realizar la compraventa. A tales efectos, y siendo de gran interés para la Sucesión de Guillermo Kuan el vender la estructura y del Centro adquirirla, para no tener que mover sus facilidades a un área fuera del centro urbano de Humacao, la Sucesión de Guillermo Kuan le ha solicitado al Municipio Autónomo de Humacao que el solar antes descrito le sea vendido.

POR CUANTO: El solar en cuestión fue tasado por el profesional Rubén Ocasio, E.P.A. Lic. Núm. 962 y ratificado por el Centro de

Recaudación de Ingresos Municipales, arrojando un valor de \$165,100.00, certificado este hecho el 13 de octubre de 2006.

POR CUANTO: Con el firme propósito e intención del Municipio Autónomo de Humacao de promover el comercio y desarrollo de su centro urbano, y salvaguardando los intereses de los jóvenes y adultos que se preparan profesionalmente en este centro de estudios construyendo así su bienestar, se propone la venta del solar descrito en el tercer Por Cuanto a la Sucesión de Guillermo Kuan Wong.

POR CUANTO: Al ser este solar uno en usufructo, edificado y utilizado para la explotación de un negocio o cualquier otra actividad mercantil, a tenor con las disposiciones del Artículo 9.006 de la Ley Núm. 81 (*supra*), procede la venta en cuestión por el ajustado precio de \$165,100.00, según tasado y ratificado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.

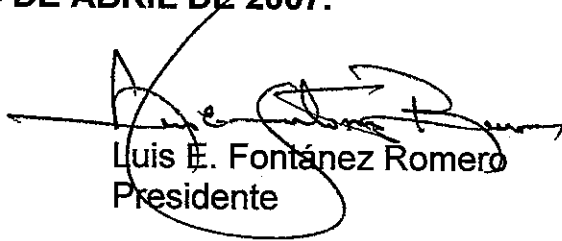
POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

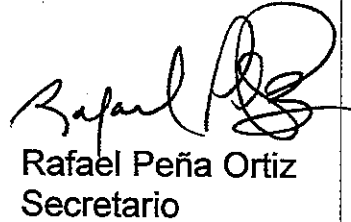
SECCIÓN 1: Se autoriza y aprueba la venta del solar municipal en usufructo, con cabida de 416.00 metros cuadrados según escritura y de 412.76 metros cuadrados según plano de mensura, localizado en el Número 53 de la Calle Doctor Vidal, esquina Masferrer Berríos de Humacao, a la Sucesión de Guillermo Kuan Wong, por el precio de \$165,100.00, según tasado y ratificado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.

SECCIÓN 2: A su vez, se autoriza al Alcalde a comparecer, en representación del Municipio, a otorgar la respectiva escritura pública de compraventa.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y de ser firmada por el Alcalde. Una vez aprobada, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Departamento de Planificación y Permisos Municipal, Departamento de Finanzas Municipal, a la Sucesión de Guillermo Kuan Wong, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 4 DE ABRIL DE 2007.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE abril DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 11 DE abril DE 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 18 Sustitutivo
Ordenanza Núm. 36

Serie 2005-2006
Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR Y APROBAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL, EDIFICADO, DE 416.00 METROS CUADRADOS SEGÚN ESCRITURA Y 412.76 SEGÚN PLANO DE MENSURA, A LOS COMPONENTES DE LA SUCESIÓN GUILLERMO KUAN WONG Y AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, A COMPARECER EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y PARA OTROS FINES.”

APÉNDICE

1. Carta del señor Rubén Ocasio Vázquez, EPA, Supervisor del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre Informe de Valoración sobre una propiedad localizada en la Calle Dr. Vidal esquina Mas Ferrer Núm. 53, de Humacao.
2. Carta de endoso del Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, sobre solar municipal para venta a Sucn. Guillermo Kuan Wong; Calle Dr. Vidal, Esquina Masferrer Berríos.
3. Carta del señor Waldo Rivera Mártir, Coordinador Plan de Ordenación Territorial referente al señor Guillermo Kuan, informando que la Junta de Planificación le otorgó el Número 2007-51-0060-JGT, certificando que se completaron todos los trámites de la compraventa.



ENTRO DE RECAUDACIÓN
INGRESOS MUNICIPALES

13 de octubre de 2006

Sr. Nardén Jaime Espinosa
Secretario Municipal
Municipio de Humacao
PO Box 178
Humacao, PR 00792

Estimado señor Espinosa:

Hemos revisado a petición de su Municipio, el Informe de Valoración preparado por el Tasador Crispulo Díaz Venegas, Licencia Número 226 sobre una propiedad localizada en la Calle Dr. Vidal esquina Mas Ferrer #53, Barrio Pueblo del Municipio de Humacao con cabida de 412.76 metros cuadrados el cual pertenece al Municipio de Humacao.

El informe ha sido revisado conforme a las Normas y Procedimientos requeridos por la Agencia, los cuales están de acuerdo con las Reglas Uniformes de la Práctica Profesional de la Tasación (USPAP) redactadas por el Appraisal Standard Board.

La propiedad antes mencionada se valoró efectiva al mes de septiembre de 2006 en la cantidad de \$165,100.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIEN DOLARES)

Certificamos que el Informe de Valoración preparado por el Tasador Crispulo Díaz Venegas sobre la propiedad antes mencionada tiene el endoso de esta Agencia para la acción correspondiente.

Esta carta sustituye la enviada el 29 de septiembre de 2006.

Cordialmente

Rubén Ocasio Vázquez, EPA
Supervisor
Unidad de Bienes Raíces

Robin Gail Garland Cansobre
Subdirectora Ejecutiva

Imm

PO Box 195387, San Juan, PR 00919-5387



Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Municipio Autónomo de Humacao
Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde

Box 178, Humacao, PR 00792 • Teléfono: 656-0400

4 de diciembre de 2006

Hon. Luis E. Fontánez Romero
Presidente
Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Humacao
Humacao, Puerto Rico

Re: Solar Municipal para venta a Sucn. Guillermo Kuan Wong; Calle Dr. Vidal, Esquina Masferrer Berríos.

Estimado señor Presidente:

Por este medio emito el endoso de la Administración Municipal para acceder a la venta de un solar municipal, del cual la Sucesión del señor Guillermo Kuan Wong posee el usufructo. Dicho solar está ubicado en la Calle Dr. Vidal, esquina Masferrer Berríos. Entiendo que la venta habrá de realizarse por la cantidad de \$165,000.00, según la última tasación realizada, la cual ha sido debidamente certificada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. No habiendo proyecto ni uso pendiente al solar en cuestión, se avala la transacción, con todos los trámites que en derecho procedan.

Muchas Gracias por la atención.

Cordialmente,

MARCELO TRUJILLO PANISSE





Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Humacao

Hon. Marcelo Trujillo Panisse • Alcalde

**DEPARTAMENTO DE
PLANIFICACIÓN**

26 de febrero de 2007

Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
Presidente
Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Humacao

RE: CASO GUILLERMO KUAN

Señor Fontánez:

Durante los meses de enero y febrero de 2007 se completó la radicación de los documentos correspondientes sobre una compraventa de propiedad pública municipal a transferirse a la Sucesión Guillermo Kuan, la parte peticionaria.

La radicación de documentos y discos electrónicos fue completada de conformidad con la ley y las exigencias de la Junta de Planificación (JP) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Junta de Planificación nos otorgó el número 2007-51-0060-JGT, por lo cual se completó dicho trámite. Entendemos que como parte del procedimiento sigue que se apruebe la Resolución de Aprobación de la compraventa por parte de la Legislatura Municipal, para que luego el Municipio pueda proceder con la otorgación de la escritura pública correspondiente.

Sin nada mas que añadir, quedo.

Cordialmente,

Waldo Rivera Mártir
Coordinador
Plan Ordenación Territorial



23 MAR 2007

HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE
MUNICIPIO DE HUMACAO
PO BOX 178
HUMACAO PR 00792

Consulta Número: 2007-51-0060-JGT

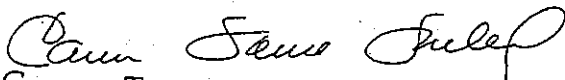
Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, incluimos copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

De interesar solicitar reconsideración a dicho acuerdo deberá radicar una solicitud a esos fines, en la Secretaría de esta Junta acompañada con dos (2) copias de la misma y copia de la resolución.

Le agradeceremos acuse recibo de esta notificación.

Cordialmente,


Carmen Torres Meléndez
Secretaria

Anejo

28 MAR 28 AM 8:20

RECIBIDO
HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUMACAO
Departamento de Planificación
Fecha: 27 marzo/07
Recibido por: M. Díaz #10

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

22 de febrero de 2007

Consulta Número 2007-51-0060-JGT

RESOLUCION

El Municipio de Humacao, amparándose en la reglamentación vigente, sometió a la consideración de esta Junta de Planificación la Consulta Número 2002-51-0060-JGT, para la venta de un solar localizado en la Calle Dr. Vidal Núm. 53, en el Barrio Santiago del Municipio de Humacao.

En consideración a la información contenida en el expediente sometida por la parte proponente, a la información obtenida por la Junta de sus documentos de referencia, tales como, pero sin limitarse a éstos: mapas topográficos, mapas de zonificación vigentes, mapas de zonas susceptibles a inundaciones, estudio de suelos del Servicio de Conservación de Suelos Federal y nuestro sistema de radicación de casos, esta Junta llega a las siguientes:

DETERMINACIONES DE HECHOS

1. Los terrenos objeto de consulta se describen a continuación:
Solar: que radica entre las Calles Dr. Vidal, Calle Masferrer Berríos con un área superficial de 412.76 metros cuadrados.
2. Esta propiedad está identificada en el Registro de la Propiedad con los siguientes datos:
Finca Número 2972, Tomo 210,
Folio 15, A favor del Municipio de Humacao
3. La misma se ilustra gráficamente en el Plano de mensura, preparado por el ingeniero Reinaldo Rivera Reyes, licencia núm. 8436.
4. La parte proponente contempla la venta de dicho solar a la Sucesión Kuan Wog.

En armonía con las anteriores determinaciones de hechos se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES DE DERECHO

1. El solar objeto de consulta ubica dentro de un Distrito C-3, según el Mapa de Zonificación del Municipio de Humacao.
2. La propuesta consulta ha sido sometida de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, con vigencia del 12 de noviembre de 1999.
3. La Ley Orgánica de la Junta de Planificación Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en el Artículo 21 autoriza, expresamente a la Junta considerar toda mejora pública según dispuesto en el Reglamento para Procedimientos Adjudicativos, excepto aquellos de los cuales están exentos las agencias públicas y los delegados en la Administración de Reglamentos y Permisos mediante



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

RECIBIDO
HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL

2007 MAR 28 AM 8:28

Continuación: Consulta Número 2007-51-0060-JGT

resolución expresa de la Junta. La transacción bajo consideración no está exenta ni delegada en la Administración, por lo que compete a la Junta resolver la misma.

ACUERDO

Esta consulta de transacción ha sido examinada y analizada a la luz de la información suministrada por el Proponente y de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes. También se ha dado consideración a las proyecciones poblacionales y a la disponibilidad de terrenos apropiados para la construcción de viviendas y otros usos en la zona que comprende el propuesto proyecto.

Del examen y análisis hecho se desprende que es viable el desarrollo de los terrenos anteriormente descritos para el uso propuesto, condicionado a los siguientes señalamientos y recomendaciones, los cuales habrán de tomarse en consideración al prepararse y someterse en la próxima etapa en el trámite del proyecto, etapa que será determinada por la Administración de Reglamentos y Permisos:

1. Se autoriza la transacción que consiste en la venta de un solar con cabida de 412.76 metros cuadrados.

A base de las Determinaciones de Hechos y Conclusiones de Derecho y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico APRUEBA la Consulta Número 2007-51-0060-JGT, para la transacción de un solar en el Barrio Santiago del Municipio de Humacao, por lo que autoriza a la Administración de Reglamentos y Permisos a resolver este caso, haciendo los requerimientos que corresponda.

DISPONIENDOSE que: (1) que la acción tomada por esta Junta no constituye una aprobación de proyecto alguno en la parcela, lo cual deberá tramitarse conforme a la reglamentación vigente; (2) esta recomendación favorable estará vigente por un período de dos (2) años a partir de la fecha de notificación de este informe; (3) este término podrá prorrogarse a petición del funcionario u organismo auspiciador, siempre que la petición de prórroga se someta con por lo menos treinta (30) días con antelación a la fecha de expiración de la decisión; (4) cualquier cambio en la cabida de los terrenos como resultado de una revisión de la mensura, que se mantenga dentro de un 5% de la cabida informada en la presente consulta, se podrá corregir en los planos correspondientes y presentar ante el Registro de la Propiedad sin que medie una resolución expresa de esta Junta a tales fines.

DISPONIENDOSE, que cualquier parte afectada por esta decisión podrá radicar una Moción o Solicitud de Reconsideración en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de veinte (20) días contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito por correo certificado y acuse de recibo a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la Administración de Reglamentos y Permisos. Los interventores tendrán diez (10) días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieron dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de dicha solicitud. El término de treinta (30) días para solicitar Revisión Judicial comenzará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Junta resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración, cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos.

Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido acogida bajo estudio, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta,



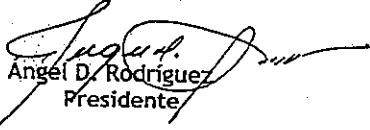
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Continuación: Consulta Número 2007-51-0060-JGT

por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

De no optarse por el procedimiento de Solicitud de Reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Notifíquese: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: Municipio de Humacao, PO Box 178 Humacao PR 00792. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las partes cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.


Angel D. Rodriguez
Presidente

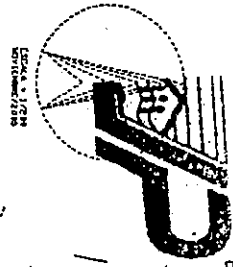
CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 MAR 2007


Carmen Torres Meléndez
Secretaria



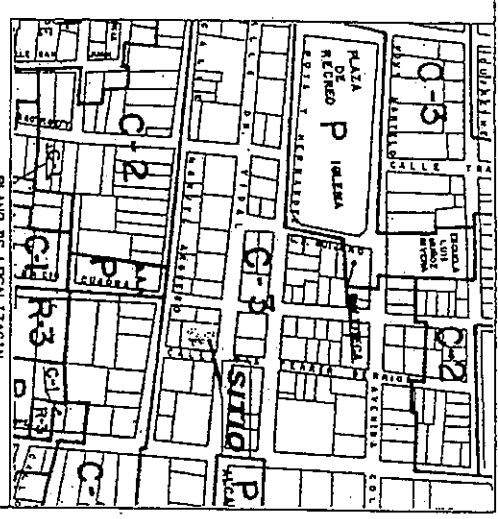
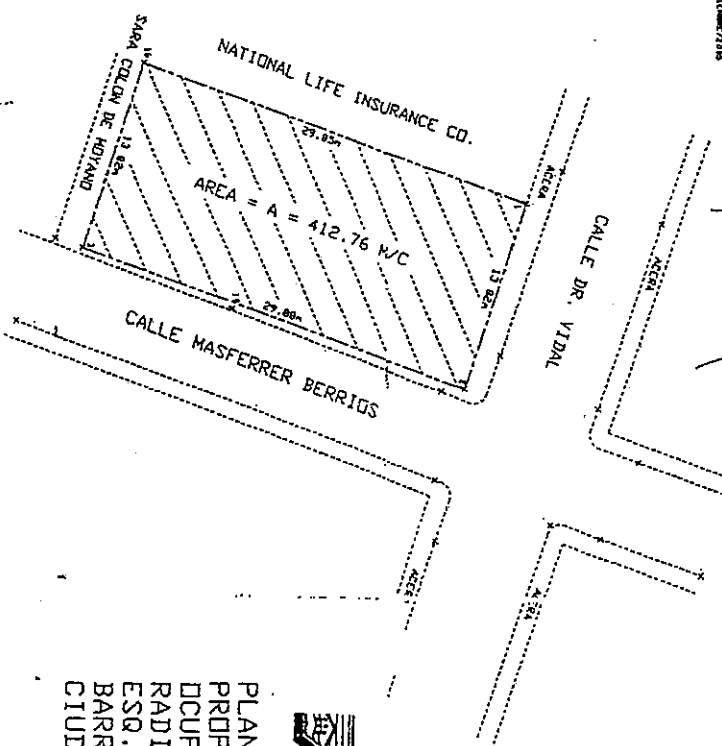
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 OFICINA DEL GOBERNADOR
 JUNTA DE PLANIFICACION
 Representación gráfica y/o
 en su reunión del **22 FEB 2007**

SOLAR ANTIGUO TEARRO
 TABLA DE MENSURA

ORDEN	DISTANCIAS	ÁREAS
1-2	12.82	7-13-87 5
2-3	27.85	5-14-27-48 9
3-4	27.85	4-15-37-47 6
4-5	13.82	18-37-47 6
AREA = 412.76 M/C		
= 0.1050 CD.		

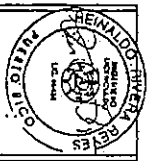


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 OFICINA DEL GOBERNADOR
 JUNTA DE PLANIFICACION

PLANO DE MENSURA SOLAR
 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE HUMACAD
 OCUPADO POR LA SUCC. D. GUILLERMO KUAN
 RADICADO EN LA CALLE I. VIDAL
 BARRIO SANTIAGO
 CIUDAD DE HUMACAD, P. R.

MUNICIPIO DE HUMACAD
 Departamento de planificación
 Fecha: 22 MAR 05
 Revisado por: [Signature]

COORDINACION: 304-018-091-07-001
 FOLIO 15
 TOMO 210 (HUMACAD)
 FINCA NUMERO 12972



REINALDO RIVERA REYES
 INGENIERO CIVIL LIC. N8436
 URBPEREYO CALLE DR PALOU C-23
 HUMACAD, P.R.